

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 9 DE OCTUBRE DE 1946

NUMERO 10.119

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### *Departamento de Gobierno*

Resolución No. 2547 de 4 de Octubre de 1946, por la cual se confiere un título.

##### *Departamento de Justicia*

Resoluciones Nos. 411, 414, 416 y 417 de 11 de Octubre de 1946, por las cuales se otorgan concesiones de libertad a ciertas sociedades.  
Resoluciones Nos. 2674, 2675, 2677, 2678, 2679 y 2680 de 30 de Septiembre de 1946, por las cuales se otorga libertad condicional a unos reos.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### *Segundo Secretario*

Resolución No. 1118 de 28 de Septiembre de 1946, por la cual se declara que no hay lugar a una reclamación.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### *Reino de Mar ha Mercedes*

Resoluciones Nos. 1911, 1975 y 1976 de 28 de Septiembre de 1946, por las cuales se aprueban diferentes de liquidación.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 913 y 914 de 30 de Septiembre de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 212 de 18 de Septiembre de 1946, por el cual se adiciona un decreto.

Decretos Nos. 218 y 219 de 26 de Septiembre de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 220 de 28 de Septiembre de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 42 de 25 de Septiembre de 1946, por la cual no se estima conveniente avocar conocimiento de un litigio.

Adidos y Edictos

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### CONFIERESE UN TITULO

#### RESOLUCION NUMERO 2547

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2547.—Panamá, octubre 4 de 1946.

El señor Rubén E. Abadía, vecino de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 47-29773, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le confiera el título de Intérprete Público de la lengua inglesa, conforme a lo dispuesto por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º) Certificado expedido por los profesores Rafael E. Moscote y Manuel E. Melo, examinadores nombrados por el Ministerio de Educación, en el cual consta que el señor Abadía ha demostrado poseer los conocimientos necesarios para interpretar la lengua inglesa;

2º) Certificación de los señores José Ignacio Quirós y Q., Vicepresidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y Emiliano Fábrega, Administrador General de Aduanas, en la cual consta que el solicitante es persona honorable y de buenas costumbres.

Como en este caso se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones legales citadas,

#### SE RESUELVE:

Conferir al señor Rubén E. Abadía el título de Intérprete Público de la lengua inglesa.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CARLOS SUCRE C.

## RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LAS SOCIEDADES:

"Sindicato de Industriales de dueños de Panadería de la ciudad de Panamá", por resolución N° 414 de 1º de octubre de 1946.

"Asociación Nacional de Operarios de Salones de Belleza", fundada en Colón, por resolución N° 415 de 1º de octubre de 1946.

"Club Lasallista de Panamá", fundado en esta ciudad, por resolución N° 416 de 1º de octubre de 1946.

"Jaguiteños Unidos", fundada en Jaguito, por resolución N° 417 de 1º de octubre de 1946.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CARLOS SUCRE C.

## CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Luis Carlos Yuill, por resuelto N° 2015 de 30 de septiembre de 1946.

José del Carmen Florez, por resuelto N° 2016 de 30 de septiembre de 1946.

Arnold Russell, por resuelto N° 2017 de 30 de septiembre de 1946.

Avelino Villarreal (a) Lino, por resuelto N° 2018 de 30 de septiembre de 1946.

Enrique Franco, por resuelto N° 2019 de 5 de octubre de 1946.

Balbino Rodríguez, por resuelto N° 2020 de 5 de octubre de 1946.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,  
Manuel Burgos.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N.º 3.—Tel. 2647 y 2495-B.—Apartado Postal N.º 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida Sur N.º 3

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50  
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B. 0.65.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

**Ministerio de Relaciones Exteriores****DECLARASE QUE NO HAY LUGAR A UNA RECLAMACION****RESOLUCION NUMERO 1118**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Segunda Secretaría.—Resolución número 1118.—Panamá, septiembre 28 de 1946.

La señora Felipa López solicita el pago de ciento trece balboas (B. 113.00) como compensación por la destrucción de unos cultivos con motivo de la ocupación de unos terrenos por parte del ejército norteamericano.

Para resolver,

**SE CONSIDERA:**

1º Que el 9 de abril de 1943 la reclamante solicitó compensación a la extinta Comisión Permanente de Reclamos por daños que alega haber sido ocasionados a sus cultivos por parte del ejército norteamericano.

2º Que el 8 de abril del año en curso la reclamante compareció a este Ministerio en atención a solicitud formulada por la Segunda Secretaría y prometió presentar testigos para sustentar su solicitud.

3º Que el 20 de julio del presente año la Segunda Secretaría solicitó de nuevo a la reclamante que presentara pruebas y le concedió un término de quince días para hacerlo.

4º Que la reclamante no ha presentado pruebas para establecer los daños que alega haber sufrido y el monto al cual éstos ascienden.

5º Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 3º y 4º del Decreto N.º 769, el reclamante debe probar la cantidad a la cual ascienden los daños y perjuicios, y la reclamación debe ir acompañada de la prueba necesaria para acreditar los hechos fundamentales.

Por lo anteriormente expuesto,

**SE RESUELVE:**

No hay lugar a la reclamación presentada por la señora Felipa López por no haber presentado la

reclamante las pruebas necesarias para sustentarla.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION****RESOLUCION NUMERO 1074**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1074.—Panamá, septiembre 28 de 1946.

*El Presidente de la República,***RESUELVE:**

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N.º 301 expedida por la Inspección del Puerto de Colón el 16 de septiembre de 1946 a favor de la motonave denominada Azul N.º 3, de 8.97 toneladas netas y 13.20 toneladas brutas, de propiedad de "Darien Trading Corporation", domiciliada en Colón, R. P.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

**RESOLUCION NUMERO 1075**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1075.—Panamá, septiembre 28 de 1946.

*El Presidente de la República,***RESUELVE:**

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N.º 302, expedida por la Inspección del Puerto de Colón el 16 de septiembre de 1946 a favor de la motonave denominada Azul N.º 4, de 8.97 toneladas netas y 13.20 toneladas brutas, de propiedad de Darien Trading Corporation, domiciliada en Colón, R. P.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

DANIEL CHANIS JR.

**RESOLUCION NUMERO 1076**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1076.—Panamá, septiembre 28 de 1946.

*El Presidente de la República,***RESUELVE:**

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N.º 303, expedida por la Inspección del Puerto de Co-

lón el 16 de septiembre de 1946 a favor de la tonelada denominada AZÚCAR N.º 5, de 8.97 toneladas netas y 13.20 toneladas brutas, de propiedad de Darien Trading Corporation, domiciliada en Colón, R. P.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DANIEL CHANIS JR.

## Ministerio de Obras Públicas

### HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 913  
(DE 30 SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eustacio Chichaco B., Superintendente Divisionario al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Samuel Urrutia B., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

DECRETO NUMERO 914  
(DE 30 SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor José Gabriel Mata, Auditor Jefe de la Sección de Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Manuel María Moreno, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo 2º Se nombra al señor Nicanor Noel, Contador Jefe de la Sección de Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor José Gabriel Mata, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo 3º Este Decreto surte efectos a partir del 16 de septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 212

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo Nº 177 de 12 de agosto próximo pasado.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se adiciona la Comisión Revisora del Código de Trabajo, nombrada por Decreto Ejecutivo Nº 177 del 12 de agosto último, designando para que también formen parte de ella los señores Cristóbal Cerrud y Efraín Merel.

Parágrafo: Los señores Cerrud y Merel desempeñarán ad-honorem las funciones del cargo de miembros de esta Junta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

### HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 218

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Guillermo Rojas Sucre, Médico Interno de Primera Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

DECRETO NUMERO 219

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se nombra un Dentista ad-honorem de Unidad Sanitaria.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la doctora Ma-

ría Mejía T.. Dentista ad-honorem de Unidad Sanitaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

#### DECRETO NUMERO 220

(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública:

Zaida Quintero, Secretaria del Laboratorio de Salud Pública, en reemplazo de la señorita Mérida Aguirre, quien no aceptó el cargo.

Francisco Maitín, Ayudante Perforador, en reemplazo del señor Marcos E. Herrera, quien abandonó el cargo.

Abelardo Leyton, Ayudante Perforador de Pozos, en reemplazo del señor Abel de la Cruz, quien ha aceptado otro empleo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el nombramiento de los señores Francisco Maitín y Abelardo Leyton, son efectivos a partir del 19 del mes de octubre y el de Zaida Quintero desde el 15 de septiembre.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

#### ESTIMASE INCONVENIENTE AVOCAR CONOCIMIENTO DE UN JUICIO

##### RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 42.—Panamá, septiembre 25 de 1946.

Este juicio, seguido por Edmund R. Smith contra Cecilio Starling, la Sección de Supervigilancia y Arbitraje lo falló en última instancia, mediante resolución que ha estudiado y apreciado los hechos y el derecho controvertido entre las partes y ha hecho la debida aplicación de las disposiciones legales que justifican lo resuelto.

La conformidad de la sentencia alegada no existe jurídicamente, porque el demandante no tenía por que hacer gestión alguna, por escrito, propia para la continuación del juicio. En este extremo la parte recurrente ha confundido la ac-

tividad procesal del litigante, o sea la gestión encaminada a obtener una resolución, con la actuación del funcionario, la cual a éste, y no aquella, corresponde llevar a cabo.

La paralización del juicio desde el mes de agosto de 1945 fecha en que se dictó el fallo de segunda instancia no es imputable a la falta de gestión del demandante, que nada tiene ya que gestionar una vez que presentó su alegato, sino a falta de actuación de aquella dependencia a la cual correspondía pronunciar su fallo.

Respecto de la prescripción, que también se alega, es de observar que tampoco se ha cumplido, tratándose como se trata de un caso en que son aplicables las disposiciones especiales del derecho obrero que se resuelve mediante las normas de la justicia social. Es indudable que cuando un empleado u obrero trabaja horas extraordinarias y el patrón no cumple con la obligación de retribuirlos surge esta situación que es muy corriente. El interesado exige el pago del trabajo extra y el patrón se niega a hacerlo, quedando a aquel el único recurso de abandonar el empleo, y es entonces cuando puede ejercitar el derecho consiguiente.

Como la ley señala en un año el término de la prescripción y éste se cuenta desde que la obligación se hizo exigible, resulta claro que si el obrero ha trabajado 10 años, por ejemplo, su acción para reclamar las horas extras, está prescrita durante los nueve años anteriores al año último servido; pero, en cuanto a éste, su derecho subsiste, si presenta demanda antes de vencerse dicho año, ya que solo puede ejercitarlo, como queda explicado, cuando el patrón se niega a reconocerlo, y termina, por ese hecho el contrato de trabajo.

La tesis anterior fue sostenida en la Corte Suprema de Justicia de Colombia, en un caso similar al que es objeto de estudio porque en él se trataba de resolver sobre la prescripción de la acción para hacer efectivo el derecho al pago de horas extraordinarias de trabajo.

En cuanto a la errada apreciación que se imputa sobre la prueba aportada y la manera de computar las horas extras, debe advertirse que los trabajos efectuados el día domingo no fueron compensados con días suplementarios, como estaba obligado a hacerlo el demandado, y es justo que hayan sido computados, en los términos que lo ha hecho la resolución recurrida, pues si bien es cierto que la ley establece una sanción tanto para el patrón como para el obrero cuando ambos convienen en violar la jornada máxima de trabajo, también lo es que la pena no excluye el derecho de cobro proveniente de los servicios extraordinarios prestados, toda vez que si el acto se sanciona con multa ésta no influye para anular el contrato de trabajo y las obligaciones provenientes del mismo.

Por lo expuesto, el Órgano Ejecutivo no estima conveniente avocar el conocimiento de este juicio, ya que la resolución de cuya revisión se trata está legalmente fundada.

Cópiese, devuélvase y notifíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO DE LICITACION

para el acarreo de 550,000 sacos de cemento

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veinticinco (25) de Octubre de 1946 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo pueden solicitarse en el Despacho del Contralor durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

## ADVERTENCIA

Para los efectos legales, aviso al público, especialmente a los comerciantes e industriales, que por escritura número ocho (8) de 23 de Septiembre de 1946, extendida en la Notaría del Circuito del Darién, la señora Teófila Mendoza, vendió su tienda de telas "La Tranquilidad", establecida en "La Palma", Chepigana, a Carlos Alfonso, Luis Eduardo y Emilio Arango, y que éstos traspasaron la misma tienda a la sociedad "Emilio Arango & Hermanos, Compañía Limitada", por escritura número 2150 otorgada en la Notaría Tercera de este Circuito, el día 27 del citado mes.

Emilio Arango.  
Cédula N° 5145.

L. 21504  
(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de David Sibbie, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de David Sibbie, desde el día 20 de marzo de 1945, fecha de su defunción:

Que es su heredera por representación, sin perjuicios de terceros Lillas Sibbie en su condición de nieta de Amelia Knight, madre del de cujus, muerta también; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella; y

Que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Augusto N. Arjona Q.—(fdo.) Alfonso J. Ferrer, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, por el término de treinta días, y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 21875  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que Luis C. Abrahams V., en su carácter de apoderado de Josephine Marie Roggi viuda de Canavaggio, mujer mayor de edad, portadora de la cédula N° 8-882; Mand Jeronima Eugene Canavaggio, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula N° 47-82503; y de Guy Joseph Pascal Canavaggio, ha solicitado a este Tribunal, por medio de escrito de 27 de septiembre de 1946, que declare nulos los certificados número 011 y 012

de acciones de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., por noventa y tres acciones preferidas y noventa y tres acciones comunes, respectivamente, expedidos a nombre del señor Pascal Canavaggio (Q. E. P. D.).

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.  
Alejandro Ferrer S.  
Secretario.

L. 21937  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Marcelino Caballero, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Manuel Marcelino Caballero desde el día 3 de Julio de 1946, fecha de su fallecimiento;

Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, Cristina Isabel y Carmen Caballero, lo mismo que Celia Caballero de McCabe, en su carácter de hijas legítimas del de cujus; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en la misma; y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Augusto N. Arjona Q.—(fdo.) Alfonso J. Ferrer, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este despacho hoy, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del mismo, se presenten al juicio todas las personas que se crean con algún derecho en esta sucesión.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 21863  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Israel Stephenus Guardia o Israel Stevenson, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Israel Stephenson Guardia o Israel Stevenson, desde el día cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su madre señora Isabel Guardia, por haber probado su derecho;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casís M.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, treinta (30) de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), por

un término de treinta días hábiles, y copias de este mismo edicto se ponen a disposición de la interesada para su publicación con las formalidades de ley, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 21973

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

En la sucesión intestada de Manuel Guardia Guardia, se ha dictado la resolución que en parte dice:  
"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Manuel Guardia Guardia, desde el día veintitres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Diana Valdiés Vda. de Guardia, en su condición de cónyuge superviviente, y Telma Guardia Valdés, Ana Catalina Guardia Valdés, Manuel Guardia Valdés, Florinda Guardia de Fernández, Otilia Guardia de Alvarado, Hilda María Guardia Valdés, María Teresa Guardia de Smith, Alicia Guardia de Fernández, Cecilia Guardia de González y Diana Yolanda Guardia de Solano, como hijos legítimos del causante; y ORDENA:

Que comparezcan a este juicio de sucesión a hacer valer sus derechos, todas las personas que se crean con derecho a ella; que se fije y publique el edicto de que trata el art. 1601 del C. Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G. Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días contados desde su última publicación, hoy trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 21593

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Tomás Carpintero, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio criminal que en su contra y en la de Juan Calderón se sigue por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de "C. González Revilla y Hno".

El auto por medio del cual se les llama a responder en juicio criminal, dice así en su parte resolutive:  
"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de Agosto de 1946.

Por las razones expuestas con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe Juez 5º del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley abre causa criminal por trámites de reo ausente contra Tomas Carpintero, de generales desconocidas; y por trámites ordinarios contra Juan Calderón, varón, panameño, de 20 años de edad, soltero, sin oficio, residente en calle 21 Oeste N° 7, por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de González Revilla y Hnos., o sea por infracción del Cap. I, tit. XIII, Libro II del Código Penal y mantiene la orden de detención del primero, y la detención del segundo.

Notifíquese este auto encausatorio de acuerdo con la Ley para que los procesados, provean los medios de su defensa. Por ser Juan Calderón menor de edad se le

nombre Curador Ad-Item a Ignacio Noli y defensor. De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente. Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard, Secretario".

Exótase a todos los habitantes de la República para que den el paradero del procesado Carpintero, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual éste ha sido llamado a juicio, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Todas las autoridades administrativas y judiciales de la República quedan requeridas para que capturen u ordenen la captura del emplazado, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Por lo tanto, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena remitir copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en este órgano periodístico por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

J. Bernard,  
Secretario.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto Emplaza a Luis Ernesto Segura, Cecilio Rosales y Aristides González de generales desconocidas, contra quienes se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veintiséis (26) de Julio del presente año como infractores del Decreto Legislativo número 11 de 8 de Noviembre de 1945, en relación con el Título II del Libro II del Código Penal y sus concordantes, para que comparezcan a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, a estar a derecho en el juicio que se les sigue por haber atentado contra los Poderes constituidos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones que establece el artículo 2008 en relación con el 1996 *ibidem*, la obligación en que están de renunciar, perseguir y capturar a los encausados Segura, Rosales y González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se les ha abierto causa penal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho Organó por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente cita y emplaza al señor Dominido Ailssi, mayor de edad, de oficio contable y de nacionalidad norteamericana, quien residió en la Zona del Canal, pero cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, a partir de la última publicación de este edicto, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le tiene propuesto su esposa Virginia Sierra de Ailssi, basada en la causal prevista por el inciso 9º del artículo 114 del Código Civil.

Se advierte al demandado que de no atender el emplazamiento y citación que se le hace dentro del término expresado, de conformidad con el artículo 473 del Co-

digo Judicial, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Y para que le sirva de formal notificación, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta (30) días, copia del cual se hace entrega a la demandante para su publicación por cinco (5) días, como lo tiene establecido la disposición en cita, hoy 16 de Septiembre de 1946.

El Juez del Circuito,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario.

J. Guillén.

L. 5804  
(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Antonia Delgado de Acevedo se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el Ministerio Fiscal, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de María Antonia o Antonia Delgado Acevedo desde el día 28 de noviembre de 1940, fecha en que tuvo lugar su defunción;

Segundo: Que son herederos de la mitad de los bienes que formaban la sociedad conyugal y de gananciales constituida por los esposos Antonia Delgado y Jesús María Acevedo, de conformidad con las leyes que regían al tiempo en que se casaron, los señores Justino, Gerardo, Alejandro, Narcisca, Agripina y Carmen María Acevedo Delgado, en su carácter de hijos legítimos de la causante y sin perjuicio de terceros;

Tercero: Se reconoce al cónyuge supérstite señor Jesús María Acevedo el derecho a la mitad de las gananciales a partir del 16 de enero de 1899, fecha en que tuvo lugar el matrimonio religioso. Como el matrimonio se encuentra disuelto por la muerte de la causante Delgado, no hay por qué hacer declaratoria expresa como viene pedido de la disolución de la Sociedad de gananciales.

Cuarto: Comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión y que se publique y fije el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. J. Se dejan a salvo los derechos de Eulogia del Carmen y Felipe Acevedo Delgado para si los quieren hacer valer como es debido.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D. (fdo.) José A. Saavedra, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto por el término legal, hoy treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez del Circuito de Los Santos,

MANUEL DE J. VARGAS D.  
José A. Saavedra.  
Secretario.

L. 13207  
(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a los señores Catalino Galea y Miguel Torres, el primero hondureño, jornalero, soltero de un metro setenta y un centímetros (1,71 mts.) de estatura, triguero, con pelo negro y de paradero actualmente desconocido y el segundo también hondureño, jornalero, soltero, triguero, con pelo negro, de un metro setenta centímetros (1,70 mts.) de estatura y de paradero actualmente desconocido, para que en el término de treinta (30) días a contar desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezcan a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias que contra ellos se instruyen por homicidio perpetrado en la persona de Vicente Ortiz.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término del Edicto, se seguirá el curso del negocio como lo señala la ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro a los veintisiete

días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

E. A. PEDRESCHI G.,  
Fiscal del Circuito.

El Secretario,

E. Escobar.

(Segunda publicación.)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coelá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el poder conferido por Marcelino Moreno Cumbreira, al Lic. Aquilino Tejeira F., en la sucesión de Nievé Moreno, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice:

Juzgado del Circuito de Coelá.—Penonomé, Septiembre veintisiete de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por esta causa, quien suscribe, Juez del Circuito de Coelá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto en el tribunal el juicio de sucesión de Nieves Moreno desde el día de su defunción ocurrida en Aguadulce el día veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Que es su heredero sin perjuicio de tercero su hijo Marcelino Moreno natural y vecino de Penonomé.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Y que se fije y publique el edicto emplazatorio que manda el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario".

Por consiguiente se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles y copia de él se pone a disposición de la parte interesada para su publicación de acuerdo con la ley.

Dado en Penonomé, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

Agustín Alzamora R.

L. 3875  
(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 90

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Victoriano Franco, varón, mayor, casado en 1943 con Petra González de Franco, Jefe de familia, agricultor, ganadero, natural de Las Tetos y vecino de Buena Vista, con cédula de identidad personal N° 29-1831, en escrito de fecha 25 de Septiembre del año en curso, solicita ante este Despacho, se le expida el título de propiedad, en compra, sobre el globo de terreno denominado "La Poza", ubicado en el Distrito de Océ, con una capacidad superficial de treinta y cuatro hectáreas con nueve mil doscientos ochenta metros cuadrados (34 Hts. 9.280 m. c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Felipe Ramos y terreno de Sebastiana Pinto; Sur, Camino de Las Tetos a Océ; Este, terreno de Sebastiana Pinto, Pozo del Encanto y terreno libre; y Oeste, terreno de Felipe Ramos.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ y una copia se le da al interesado para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la localidad.

Ciudad, Septiembre 27 de 1946.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,  
ANGEL SANTOS GUILLEN.  
El Oficial de Tierras y Bosques Sr. Ad-hoc,  
Miguel Quinzada Jr.

L. 1661  
(Segunda publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 9 de Octubre de 1946

## CUADRO NUMERO 530 DE 23 DE AGOSTO DE 1946

Cia. Cynos S. A., vino oporto 100 bultos de Loixces (Oporto) por . . . . .	1.116	Empresas Panameñas S. A., partes para pa- la 1 bulto de Nueva Orleans por . . . . .	60
Rockgas Carlos A. Muller, estufas eléc- tricas 2 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	246	Corp. C. A. Chapman, insecticida cyanogas, pulverizadores 7 bultos de Nueva York por	217
Rockgas Carlos A. Muller, refrigeradoras de gas 30 bultos de Nueva York por . . . . .	4.960	Almacenes 5 y 10 Centavos, adornos de al- godón para trajes 1 bulto de Nueva York por	427
Endara Riba S. A., sapollo en polvo 100 bultos de Nueva York por . . . . .	145	Ferretería Chicicana, rifles marlin 2 bul- tos de Nueva York por . . . . .	268
Endara Riba S. A., tubería pesada y acceso- rios para inst. 7 bultos de Nueva York por	403	Angel Sasson Cia., generos de sada artifi- cial 3 bultos de Nueva York por . . . . .	3.010
The Panamá Coca Cola Co., material para a- nuncios 3 bultos de Nueva York por . . . . .	50	Joseph Grosman valijas, 2 bultos de Nue- va Orleans por . . . . .	185
Arturo Martinelli, auto Oldsmobile Coupe motor N° G-269,451 1 bulto por . . . . .	600	C. O. Mason S. A., avena machacada y ha- rina de trigo 235 bultos de Nueva Orleans por	1.130
Cia. General Panameña, llantas para camio- nes de automóviles; etc., 210 bultos de Nueva York por . . . . .	3.778	José Elias Jacobo, casimires para vestidos de hombre 3 bultos de Nueva York por . . . . .	1.797
Elsa de Campbell, auto Ford Sedán motor N° 54-143920 1 bulto por . . . . .	250	Universal Films S. A., películas de cine y material de anuncio 4 bultos de Nueva York por	286
El Capitán, madera usada 1 lote por . . . . .	170	Tulia Moreno, vestidos rayón, mangifetes de pasta etc., 8 bultos de Nueva York por . . . . .	3.454
Félix M. Maduro, telas de lino para vestidos; etc., 2 bultos de Londres por . . . . .	1.125	Alberto Díaz López, bote de madera 2 bul- tos de Nueva York por . . . . .	125
Embajada Americana, papelería; sobrecama- nas; medicinas; etc., 25 bultos de Nue- va York por . . . . .	881	B. L. Levy, cajitas con goma para mascar 250 bultos de Nueva York por . . . . .	6.043
Cia. Ford, acetileno y oxígeno, 2 bultos por Joyería Internacional, encendedores Thor- rens 1 bulto de Nueva York por . . . . .	11	B. L. Levy, colirio-eye-me, polvos med. "manzana apella" etc., 1 bulto de Nueva York por . . . . .	798
Cia. Ah Chú S. A., avena machacada 150 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	1.755	Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas de cine mat. anuncio enrollar película de Nue- va York por . . . . .	217
Cia. Ah Chú S. A., bolsas de papel kraft 75 bultos de Seattle, Wash., por . . . . .	690	Antonio Domínguez Hnos, tejidos, franelas de algodón, bombas de aire para carro etc., de Nueva York por . . . . .	5.644
Cia. Ah Chú S. A., avena machacada 50 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	369	RKO Radio Pictures of Panamá, Inc., peli- culas de cine, material de anuncio etc., 7 bul- tos de Nueva York por . . . . .	810
R. Pérez, mesa y menaje de casa usados 1 bulto de Nueva York por . . . . .	282	RKO Radio Pictures of Panamá Inc., peli- culas de cine 2 bultos de Nueva York por . . . . .	160
Prod. Allimen. Lácteos, Pascual, harina 100 bultos de Seattle, Wash., por . . . . .	111	National Distillers, S. A., via de metal para puertas lámina goma etc., 4 bultos de Nueva York por . . . . .	73
Najman Aizenman, camioneta usada Ford mot. 99A-4122640, 1 bulto por . . . . .	685	Vila Hnos. Ltda., pimientos morrones "cise- ne" 35 bultos de Valparaíso por . . . . .	634
Casa Chial, S. A., ingredientes para sopas le- gumbres, tallarines 50 bultos de Nueva York por . . . . .	200	Lindo y Maduro S. A., sábanas de algodón, cubiertos plateados etc., 14 bultos de Nueva York por . . . . .	2.518
Smotz Treason S. A., repuestos para remol- ques 1 bulto de Nueva York por . . . . .	154	Casa Chen, avena machacada 470 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	1.570
John Martin Smith, oxígeno y acetileno y válvula 7 bultos por . . . . .	119	Roberto Motta Cia. Ltda., pavos y pollos congelados 4 bultos de Buenos Aires por . . . . .	95
C. O. Mason S. A., avena machacada 50 bul- tos de Nueva Orleans por . . . . .	40	Mahmud Ibrahim, auto nash sedan mal estado mot. 6-73614 1 bulto por . . . . .	150
Cia. Panameña Alimentos Lácteos, S. A., le- che en polvo con crema 232 bultos de Nue- va York por . . . . .	282	20 th Century Fox Films S. A., películas cine positivos 2 bultos de Nueva York por . . . . .	220
Alfredo O. Boyd, líquido, curipéctico, jec- ulin, kaopactate etc., 3 bultos de Nueva Or- leans por . . . . .	2.686	David Moreno, pastillas "Ludens" 13 bultos de Nueva York por . . . . .	162
Cemento Panamá S. A., oxígeno y acetileno 130 bultos por . . . . .	172	Lazare Hassin, telas de sada artificial 2 bultos de Nueva York por . . . . .	523
I. L. Maduro Jr. S. A., perfumes 1 lote de Nueva York por . . . . .	610	C° Fidanque Hnos e Hijos, sacos de malba usados 30 bultos de Houston, Texas por . . . . .	1.850
Mizrachi y Zardon Ltda., betón para cal- zado 20 bultos de Nueva York por . . . . .	1.276	Gambetti y Pérez, plantas eléc., 2 bultos de Nueva York por . . . . .	338
Cia. Alfaro S. A., parte de repuestos para autos 4 bultos de Nueva York por . . . . .	212	Cia. América S. A., máquina de reparar medias 1 bulto de Nueva York por . . . . .	362
Cia. Panameña de Aceites S. A., silicato de soda 400 bultos de San Francisco por . . . . .	519	José María Herrera G., peines de material plástico, cepillos de dientes 4 bultos de Nueva York por . . . . .	267
W. H. Doel, horquillas para sujetar el ca- bello 14 bultos de Nueva York por . . . . .	1.392	C° Warner, prensa de mano máq. ferrar botones etc., 1 bulto de Nueva York por . . . . .	27
	594		